

ESTATUTOS DEL COLEGIO BAUTISTA DE YUMBO

CAPITULO -1 NOMBRE- DURACION-DOMICILIO Y OBJETO

Artículo -1 La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará Colegio Bautista de Yumbo (Valle), propiedad de la primera Iglesia Bautista de Yumbo, y su sede en la dirección Carrera 3 # 8-14, y Calle 11 # 1ª-27. Se constituye como una entidad educativa sin ánimo de lucro y su duración es indefinida.

Artículo -2 La Institución educativa Colegio Bautista de Yumbo, es de propiedad de la Primera Iglesia Bautista de Yumbo, (véase Cap. 22 Art. 47 Estatutos de la Primera Iglesia Bautista de Yumbo).

Artículo -3 El objeto social es: Promover el desarrollo y la formación del ser humano a través de la Educación Formal y la Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano, mediante la asesoría, estímulo, promoción, orientación y apoyo a procesos e instituciones educativas que adelanten educación e investigación educativa para el desarrollo de la comunidad.

En el cumplimiento de su objeto social la Institución educativa Colegio Bautista de Yumbo podrá adelantar las siguientes actividades:

a). Crear, fundar, administrar, apoyar servicios y subvencionar instituciones o establecimientos culturales o docentes que impartan Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano, con el fin de garantizar para las nuevas generaciones una educación de orden físico e intelectual a la altura de las necesidades de la sociedad actual.

b). Propone que las instituciones educativas se establezcan y se orienten con los principios y los criterios de solidaridad y moralidad y respeto por la condición humana.

c). Promover toda clase de investigación en Educación Formal y Educación para el trabajo y el desarrollo humano a través de una acción directa o por medio de contribuciones de cualquier otro orden.

d). Promover la enseñanza en los niveles de preescolar, educación básica, media, la capacitación mediante programas según reglamentación de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en general apoyar todo aquello relacionado con el tema educativo y la cultura atemperándose en las disposiciones de la Ley General de la Educación y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

e). Apoyar el adelanto de programas de capacitación en las diversas disciplinas del saber, fundar y administrar instituciones educativas de Educación formal y

Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano cuyo objeto sea igualmente el desarrollo integral de la juventud y en general de la comunidad, empleando los más actualizados y modernos sistemas pedagógicos de la actualidad.

f). Brindar cooperación a las entidades gubernamentales que lo solicitaran en cumplimiento de sus objetivos, o establecer convenios con entidades de orden Municipal, Departamental, Nacional o internacional con el fin de obtener apoyo financiero, logístico y humano para el desarrollo de los diferentes programas que emprenda la entidad.

g). Buscar la integración de la educación y la cultura como estimulante necesario para el desarrollo de la persona y la comunidad.

Para alcanzar el logro de estos objetivos la entidad podrá ejecutar y celebrar toda clase de contratos con entidades oficiales y privadas, para el apoyo a la educación en los términos establecidos en la normatividad vigente, como también de adquirir y/o enajenar bienes.

CAPITULO – 2 DE LOS MIEMBROS

Artículo -3 Son miembros de la institución educativa Colegio Bautista de Yumbo los dignatarios elegidos para, un (1) período de tres años, los cuales conforman la Junta Rectora de la Institución Educativa.

Artículo -4 El ser miembro de la institución educativa Colegio Bautista de Yumbo es un acto de carácter voluntario; la asamblea de la Primera Iglesia Bautista de Yumbo los elige y ellos podrán aceptar o declinar voluntariamente o cuando la asamblea los remueva o haya terminado el periodo para el cual fue nombrado.

Parágrafo: Se propende que los miembros de la Junta Rectora sean afines con el sector educativo

Artículo -5 DEBERES DE LOS MIEMBROS

- a. Ser miembro activo de la Primera Iglesia Bautista de Yumbo
- b. Cumplir los estatutos y las disposiciones de los órganos de dirección.
- c. Participar en las reuniones de la asamblea general de la Primera Iglesia Bautista de Yumbo.
- d. Aceptar y cumplir fielmente las funciones que le sean asignadas por los órganos de dirección o administración de la institución educativa Colegio Bautista de Yumbo.
- e. Velar por el buen nombre de la institución educativa Colegio Bautista de Yumbo y por el cumplimiento estricto de su propósito y objetivos.

- f. Informar por escrito a los organismos directivos o administrativos, cualquier irregularidad que se observe en el desarrollo de los fines y objetos de la Institución educativa Colegio Bautista de Yumbo.

Artículo -6 DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Son derechos de los miembros:

- a) Asistir a las reuniones programadas y ser escuchado en las deliberaciones que allí se hagan.
- b) Elegir y ser elegido en cualquiera de los cargos de la Junta Rectora.
- c) Realizar propuestas con tendencia al mejoramiento del servicio que ofrece la Institución Colegio Bautista de Yumbo.

Artículo -7 PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA

El carácter del miembro de la Institución educativa Colegio Bautista de Yumbo se pierde:

- a) Por renuncia escrita presentada a la Junta Rectora
- b) Por dejar de ser miembro de la Primera Iglesia Bautista de Yumbo
- c) Por haber concluido el periodo para el cual fue elegido
- d) Por incumplimiento a alguno de los deberes
- e) Por inasistencia consecutiva a 3 reuniones sin excusa escrita.

CAPITULO -3 DEL PATRIMONIO

Artículo -8 PATRIMONIO

Constituye el patrimonio de la Institución Educativa Colegio Bautista de Yumbo:

- a) Los bienes tangibles e intangibles (muebles, e inmuebles enseres, materiales educativos y otros utilizados para el cumplimiento de las actividades propias del servicio educativo) existentes al inicio de la institución y los adquiridos durante el funcionamiento de la institución.
- b) Los bienes muebles e inmuebles, los vehículos, los títulos valores y en general todo bien que la institución adquiera por compra, donación o legado.

Artículo -9

El patrimonio de la institución Educativa Colegio Bautista de Yumbo estará destinado al desarrollo de sus objetivos para el efecto, se elaborará anualmente un

presupuesto de ingresos y de egresos. Los dineros disponibles podrán invertirse en títulos de inversión o cuentas de ahorro.

Artículo -10

Ningún valor proveniente del patrimonio será reembolsado a los miembros, ni entregados a título de distribución de utilidades durante la vida de la institución, ni al momento de disolución.

Artículo -11

El patrimonio de la institución educativa Colegio Bautista de Yumbo se refleja en los balances que la junta Rectora apruebe en cada periodo.

Artículo -12

Los bienes de la institución educativa Colegio Bautista de Yumbo no se podrán destinar para fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizarlas para acrecentar el patrimonio y rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos.

Artículo -13

Los bienes y rentas de la institución educativa Colegio Bautista de Yumbo son de su exclusiva propiedad, y ni ellos ni su administración podrán confundirse con el de las personas o entidades fundadoras.

La sola calidad de fundador o miembro no da derecho a derivar beneficios económicos de los recursos de la institución educativa Colegio Bautista de Yumbo.

Artículo -14

La institución educativa Colegio Bautista de Yumbo en desarrollo de sus objetivos de educación, podrá adquirir bienes de cada género y enajenados, constituir prendas e hipotecas, aceptar donaciones o legados con beneficio de inventario, y en general adelantar actividades educativas de todo tipo que tengan relación con sus objetivos, todo de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo -15

La institución educativa Colegio Bautista de Yumbo no podrá caucionar o afianzar obligaciones de terceros.

CAPITULO -4 ORGANOS DE DIRECCION

Artículo -16

La institución educativa Colegio Bautista de Yumbo será administrada y dirigida por:

- a) La Asamblea general de la Primera Iglesia Bautista de Yumbo
- b) La Junta Rectora
- c) Rector

Artículo -17

La asamblea general es la máxima autoridad de la institución educativa Colegio Bautista de Yumbo, y consiste en la reunión general de los miembros activos de la Primera Iglesia Bautista de Yumbo.

Artículo -18

Convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias:

La asamblea general sesionara en reuniones ordinarias cada dos (2) meses, previa convocatoria del presidente.

La citación a las reuniones de la asamblea general de la Primera Iglesia Bautista de Yumbo, se hará mediante comunicación escrita a cada miembro y/o comunicación verbal y pública desde el pulpito de la primera Iglesia Bautista de Yumbo, con no menos de 15 días de anticipación.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que lo requiera la mayoría absoluta de los miembros de la Primera Iglesia Bautista de Yumbo.

Artículo -19 QUORUM Y DECISIONES

Se constituye quórum decisorio cuando estén presentes en el recinto de deliberaciones la mitad más uno de los integrantes de la asamblea general.

Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de votos, para las reuniones extraordinarias el quórum decisorio se establece de acuerdo al número de asistentes.

Artículo -20 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE YUMBO

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la institución
- b) Elegir los miembros de la Junta Rectora y darle su reglamento
- c) Determinar la orientación general de la institución educativa Colegio Bautista de Yumbo.
- d) Aprobar la reforma de los estatutos, la disolución y liquidación de la institución educativa Colegio Bautista de Yumbo.
- e) Las demás que señale la ley o que estén presentes en los estatutos.

Artículo -21 JUNTA RECTORA

Está compuesta por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, rector, fiscal, tres 3 vocales para un periodo de Tres 3 años, y podrán ser reelegidos. La Junta Rectora sesionará en reuniones ordinarias cada mes, previa convocatoria del presidente.

Artículo -22 FUNCIONES DE LA JUNTA RECTORA

- a) Designar y remover sus dignatarios

- b) Velar por el estricto cumplimiento de los objetivos de la institución educativa Colegio Bautista de Yumbo.
- c) Velar por el desarrollo del progreso del programa educativo que adelante la institución Colegio Bautista de Yumbo.
- d) Estudiar y aprobar los planes y proyectos de la institución educativa Colegio Bautista de Yumbo e informar sobre ellos a la asamblea general.
- e) Nombrar el personal directivo, administrativo, docente y de servicios generales que laboraran en la institución educativa Colegio Bautista de Yumbo, asignarles su remuneración y removerlos cuando fuere necesario.
- f) Autorizar y definir la creación de cargos y fijar las respectivas remuneraciones
- g) Aprobar y supervisar el presupuesto anual así como los gastos no incluidos en el presupuesto.
- h) Las demás que le sean pertinentes.

Artículo -23 DEL RECTOR

El Rector será el representante legal de la institución educativa Colegio Bautista de Yumbo. Es elegido por la Junta Rectora por tiempo indefinido.

Artículo -24

Para desempeñar el cargo de Rector se requiere:

- a) Ser colombiano, mayor de 30 años y ciudadano en ejercicio.
- b) Tener título de universitario
- c) Demostrar experiencia docente y/o administrativa, no inferior a cinco (5) años.
- d) Presentar una reconocida trayectoria social y profesional ante la comunidad.

Artículo -25 Son funciones del Rector:

- a) Ser representante legal de la institución educativa Colegio Bautista de Yumbo.
- b) Formular, ejecutar y controlar los planes para los desarrollos académicos y físicos de la institución educativa Colegio Bautista de Yumbo aprobados por la Junta Rectora.
- c) Responder ante la Junta Rectora por el funcionamiento académico y administrativo de la institución educativa Colegio Bautista de Yumbo.
- d) Coordinar los trámites para la creación, modificación, fusión y supresión de cargos docentes o administrativos de la institución de acuerdo con los presentes estatutos y con las normas de funcionamiento.
- e) Dirigir el proceso de la admisiones a través de la secretaria académica y vigilar la aplicación de las normas referentes a registro y matrículas.
- f) Asistir a la Junta Rectora con derecho a voz pero no a voto.
- g) Someter el proyecto de presupuesto de la institución a consideración de la Junta Rectora y ejecutarlo, una vez aprobado.

- h) Presidir los comités permanentes de asesoría y apoyo académico.
- i) Las demás que le sean asignadas por la Junta Rectora o que se deriven de los presentes estatutos.

Artículo -26 Funciones del Presidente

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Rectora
- b) Someter a consideración y aprobación el orden del día
- c) Rendir informes del funcionamiento de la institución educativa Colegio Bautista de Yumbo ante la asamblea general de la Primera Iglesia Bautista de Yumbo.

Artículo -27 Funciones del Vicepresidente

Asumir la presidencia de la Junta Rectora en ausencia del presidente.

Artículo -28 Funciones de la secretaria y/o secretario

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Rectora
- b) Llevar las actas de manera consecutiva
- c) Dar lectura de las actas en cada reunión de la Junta Rectora
- d) Recepcionar, leer y archivar la correspondencia enviada y recibida.
- e) Elaborar las convocatorias y hacer la respectiva citación a los miembros de la Junta Rectora con no menos de (8) días de anticipación.
- f) Al finalizar el periodo para el cual fue elegido entregará a la secretaría interna del Colegio Bautista de Yumbo las actas y documentos que estuvieren a su cargo.

Artículo -29 Funciones del tesorero

- a) Recibir y consignar los ingresos de la institución educativa Colegio Bautista de Yumbo.
- b) Rendir Informes sobre las sumas de dinero recibidas, gastos ejecutados y el estado de cajas y bancos.
- c) Presentar los proyectos de presupuesto para cada año escolar.
- d) Cancelar las cuentas a tiempo
- e) Entregar periódicamente al contador los documentos contables.

Artículo -30 Funciones del Fiscal.

- a) Ejercer todas las funciones fiscales en todo lo relacionado con presupuesto, contabilidad, tesorería e inventario.
- b) Verificar y certificar el balance de la institución
- c) Rendir los informes de carácter legal y reglamentario a la Junta Directiva, asamblea general y rectoría.

d) Las demás que le corresponde de acuerdo con sus funciones.

Artículo -31 Funciones de los tres (3) vocales

- a) Cumplir con las funciones que le asigne la Junta Rectora o el Presidente.
- b) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Rectora

CAPITULO 5 DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo -32

La institución educativa Colegio Bautista de Yumbo se disolverá y liquidará:

- a) Por imposibilidad de desarrollo de sus objetivos
- b) Por decisión de la autoridad competente
- c) Por decisión de los miembros tomada en reunión de asamblea general de la Primera Iglesia Bautista de Yumbo con el quórum requerido según los presentes estatutos.
- d) Por inactividad mayor de dos (2) años
- e) Por cancelación de la Resolución de Aprobación.

Artículo -33

Decretada la disolución la asamblea general de la Primera Iglesia Bautista de Yumbo procederá nombrar liquidados y liquidadores, mientras no haga dicho nombramiento actúa como tal el representante legal inscrito.

Artículo -34

Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber tenido su inscripción a la subdirección de personas jurídicas.

Artículo -35

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará a los fondos económicos de la Primera Iglesia Bautista de Yumbo, si esta no existiera, el liquidador la podrá entregar a la Denominación Bautista Colombiana.

Artículo -36 Publicidad y Procedimiento

Para la liquidación con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informe a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación para que la acreedora haga valer sus derechos.

Quince (15) días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prestación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente este pasará a la Primera Iglesia Bautista de Yumbo o otra entidad sin ánimo de lucro según lo dispuesto en los presentes estatutos.

Terminado el trabajo de liquidación por parte del liquidador se envía a la subdirección de persona jurídica el acta de disolución de la institución educativa Colegio Bautista de Yumbo en la cual se considere el nombre del liquidador.

La certificación expedida por la entidad sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes de la entidad que se liquida, expresará la efectividad y cuantía de la donación y el certificado de existencia y representación legal.

Artículo -37 Reforma de los estatutos

Los estatutos de la institución educativa Colegio Bautista de Yumbo podrán ser modificados o reformados por la asamblea de la Primera Iglesia Bautista de Yumbo, o las personas que se le deleguen para dicho fin; una vez realizada la modificación se tendrá una reunión extraordinaria cuya citación, deberá comprender únicamente el estudio a la modificación o reforma estatutaria.

En la discusión de la modificación a la reforma se podrá votar el texto en bloque, o capítulo por capítulo o artículo por artículo.

La votación se hará de manera secreta y recaerá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes para considerarse aprobada la modificación o reforma.

Artículo -38

Los presentes estatutos rigen a partir del 13 de Noviembre de 2016 y fueron aprobados de conformidad a la voluntad de los miembros de la asamblea de la Primera Iglesia Bautista de Yumbo.

Dado en Yumbo a los 13 días del mes de Noviembre de 2016

Mag. Marco Tulio Tovar Briñez

Presidente
C.C.

Jhon Jairo Maceda

Secretario
C.C.

Lic. Rebeca Jiménez Feria

Rectora y Rep. Legal
C.C

